

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2021 01181 -00

- 1.- Para los fines legales, téngase en cuenta las comunicaciones provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Reparación de Víctimas (10 de marzo), la Unidad Administrativa Catastro Distrital (16 de marzo), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur (27 de abril) en la cual informan de la inscripción de la medida, de la Superintendencia de Notariado y Registro (12 de mayo) de la Agencia Nacional de Tierras (16 de junio) y el informe secretarial que da cuenta sobre el emplazamiento respecto de las demás personas indeterminadas ordenado en autos
- 2.- Con el fin de continuar con el el trámite correspondiente, líbrese oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0424. Anéxese copia de la citada misiva.
- 3.- En consideración a la respuesta proferida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (numerales 50 y 51), por secretaría líbrese comunicación a la Alcaldía Local respectiva donde se encuentra ubicado el bien materia de este trámite, en los términos del auto inicial (numeral quinto). Para tal efecto, se le concede a la entidad requerida el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del correo electrónico.
- 4- Téngase en cuenta que se allego a las diligencias las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto de la presente usucapión.
- 5.- Como quiera que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Víctor Manuel Blanco y las personas indeterminadas se verifico conforme a derecho, se designa como curador ad-lítem al abogado GLOSMAN MUÑOZ VELOZA, C.C. N. 4.285.766 T.P. 221237 comuníquesele esta determinación haciéndole las prevenciones de ley.
6. Previo a resolver sobre el reconocimiento de las señoras Leonarda Del Carmen Correa De Castro, Irma Inés Castro Correa, Maria Angelica Castro Correa y Patricia Castro Correa, hágase por estas las manifestaciones frente al interés que les asiste de participar en este proceso, allegando las pruebas correspondientes, téngase en cuenta que no resulta procedente conferir poder "*como personas indeterminadas*" y del mismo modo pretender actuar dentro del proceso en esa calidad.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322d7bc5472ba4bd48a1a490e62ea8b3bb5dc37f46bdf30b9497f3a051f87bc9**

Documento generado en 21/09/2022 06:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>